



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

Autos

*Recibí Resolución
10 dic. 2012*

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS.- Para resolver los autos del expediente administrativo número **0012/2012** derivado de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** y Representante Común en el consorcio conformado con [REDACTED], y

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiuno de agosto de dos mil doce, se recibió en este Órgano Interno de Control el escrito signado por el C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** y Representante Común en el consorcio conformado con [REDACTED], mediante el cual promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo de la **Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011000999-N1068-2012**, relativa a la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos (UPS), Plantas de Emergencia, Sistemas de Aire Acondicionado, Sistemas Hidroneumáticos y Contra Incendio (visible a foja 1 a 6).

SEGUNDO.- El C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** y Representante Común en el consorcio conformado con [REDACTED], en el escrito de inconformidad recepcionado el veintiuno de agosto de dos mil doce, manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"...COMO PRIMER AGRAVIO, EN MENESTER(sic) MENCIONAR QUE EN LA PARTIDA No. 1 EL PUNTAJE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

OTORGADA A NUESTRAS REPRESENTADAS, CONSIDERAMOS QUE NO ES EL CORRECTO EN EL RUBRO III.- INCISO A) METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PÁGINA 3 DEL ACTA DE FALLO, EN DONDE LA CALIFICACIÓN QUE OTORGAN A NUESTRAS REPRESENTADAS ES DE 0 (CERO) PUNTOS, CUANDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE PRECISO QUE QUEDA A CRITERIO DEL LICITANTE Y APEGANDOSE AL ANEXO TÉCNICO DE BASES, POR LO QUE NUESTRAS EMPRESAS PRESENTARON ESCRITO INDICANDO LA MANERA DE CÓMO SE DARÍA EL SERVICIO Y DIFERENCIANDO MEDIANTE REPORTES DE SERVICIO ENTRE UN EQUIPO DE CONFORT Y LOS DE PRECISIÓN, ESTA (sic) COMENTARIO NO ES EL MOTIVO ESENCIAL DE LA INCONFORMIDAD, SINO ÚNICAMENTE A EFECTO DE QUE ESA AUTORIDAD NORME SU CRITERIO DE LA FORMA EN QUE DESARROLLO LA EVALUACIÓN.

SEGUNDO MOTIVO DE AGRAVIO Y QUE SI CAUSA PERJUICIO A NUESTRAS REPRESENTADAS, LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN FUE ESTABLECIDA POR LA CONVOCANTE Y SE PRECISÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SOBRE TODO PARA LA PARTE TÉCNICA, POR LO QUE TOMANDO COMO BASE QUE LOS PUNTOS SE OTORGAN EN FUNCIÓN DE LA 'INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA POR LOS LICITANTES CONFORME AL ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)', NUESTRAS REPRESENTADAS EN LA PARTIDA No 3 DENOMINADA 'SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACION ELÉCTRICAS Y SWITCH DE TRANSFERENCIA', PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL RUBRO DE 1.- CAPACIDAD DEL LICITANTE EN DONDE SE ESTABLECIÓ QUE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN SERÍA EL SIGUIENTE:

1.- CAPACIDAD DEL LICITANTE

<p>A.1) EXPERENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS EN LA MATERIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE TRATE.</p> <p>EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULA DE LOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA QUE PARTICIPAN EN LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO EN LA CUAL SEÑALE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO, SE SOLICITAN 5 TÉCNICOS CON UN MÍNIMO DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBABLE.</p> <p>DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE CUOTAS DEL IMSS (CUOTAS COP Y RCV) EXPEDIDA POR LA SUBDELEGACIÓN QUE DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL LE CORRESPONDA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS</p>	<p>2 PUNTOS</p>
---	-----------------

COMO SE MENCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA EN ESTE PUNTO, EN COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA MISMA DEMUESTRA SIN LUGAR A DUDAS QUE CUMPLIMOS CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS YA QUE SE, (sic) ENTREGO 5 CURRICULUM, EN DONDE SE INDICABA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN DONDE SE HABÍAN TRABAJADO LOS TÉCNICOS, MENCIONANDO EL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

NÚMERO DE CONTRATO QUE AVALA ESA EXPERIENCIA, ASÍ COMO LOS ÚLTIMOS 3(TRES) PAGOS OBRERO PATRONAL DEL IMSS AUTORIZADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO QUE NO ENCONTRAMOS EN MOTIVO DE QUE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SEA DE 0 (CERO) PUNTOS, EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS SE ENTREGA NUEVAMENTE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN.

POR LO QUE HACE AL RUBRO DE COMPETENCIA, SE ESTABLECIÓ LOS PUNTOS QUE SE OTORGARÍAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE QUE ES EL SIGUIENTE:

<p>A.2 COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES. EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE CURSOS O CAPACITACIÓN IMPARTIDOS A 5 TÉCNICOS DE LA EMPRESA EN MATERIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AVALADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p>	<p>4.8 PUNTOS</p>
---	-------------------

EN ESTE RUBRO A PREGUNTAS EXPRESAS DE LA EMPRESA POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE DIERON LAS RESPUESTAS QUE SON:

EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE CURSOS O CAPACITACIÓN IMPARTIDOS A 5 TÉCNICOS DE LA EMPRESA EN MATERIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AVALADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PREGUNTA 1

DADO QUE LOS CURSOS AVALADOS POR LA STPS, SE BASAN EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM Y NMX) EN LOS CUALES NO APLICAN PARA LOS SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPLIBLES Y PLANTAS DE ENERGÍA DE GRANDES CAPACIDADES, DEBEMOS ENTENDER Y DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES SE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS CERTIFICADOS QUE APLIQUEN EN SU CASO, EXPEDIDOS POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS YA QUE ESTOS CURSOS ESPECIALIZADOS SE IMPARTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y POR ENDE NO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON LA STPS, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN.

RESPUESTA 1:

ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE CURSOS O CAPACITACIÓN IMPARTIDOS A 5 TÉCNICOS DE LA EMPRESA EN MATERIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AVALADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PREGUNTA 2:

EN CASO DE NO ACEPTEN (sic) CERTIFICADOS EMITIDOS POR LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS, SOLICITAMOS SE EXCLUYA ESTE PUNTO YA QUE LIMITA LA PARTICIPACIÓN, PONIENDO EN DESVENTAJA A LOS LICITANTES POR NO CONTAR CON ESTOS PUNTOS PARA LA EVALUACIÓN, ADEMÁS DE QUE NO EXISTEN CURSOS ESPECIALIZADOS EN LOS SERVICIOS A LOS EQUIPOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, AVALADOS POR LA STPS, PUES SOLO SON GENÉRICOS.

RESPUESTA 2:

SE ACEPTAN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR LOS FABRICANTES.

DADA LA MODIFICACIÓN REALIZADA A LAS BASES, NUESTRAS REPRESENTADAS ENTREGARON ORIGINAL Y COPIA TANTO DE LAS CONSTANCIAS COMO DE LOS CERTIFICADOS, EN ESTE RUBRO LA EVALUACIÓN A NUESTRAS REPRESENTADAS FUE DE 2.88 DOS PUNTOS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS, EVALUACIÓN QUE NO REFLEJA EL PUNTAJE QUE DEBIERA ASIGNAR DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. TAMBIÉN EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE SE ENTREGA DICHA DOCUMENTACIÓN.

II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE

<p>ESPECIALIDAD. MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS.</p> <p>EL LICITANTE, DEBERÁ DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE HABER TENIDO AL MENOS 10 CONTRATOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES (TIPO MAGNITUD) POR RUBRO A LOS REQUERIDOS. AL RESTO LES ASIGNARA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES DE MANERA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CONTRATOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES (TIPO MAGNITUD) QUE ACREDITEN.</p> <p>PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS, SE CONTABILIZARA SOLO AQUELLOS QUE DEMUESTREN HABER DADO EL SERVICIO A CUANDO MENOS EL 50% DEL NÚMERO DE EQUIPOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.</p>	<p>10 PUNTOS</p>
--	------------------

AL RESPECTO A ESTE RUBRO TAMBIÉN LA EMPRESA POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V. SOLICITO ACLARACIÓN Y FUE CONTESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

EL LICITANTE, DEBERÁ DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE HABER TENIDO AL MENOS 10 CONTRATOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES (TIPO MAGNITUD) POR RUBRO A LOS REQUERIDOS AL RESTO LES ASIGNARA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES DE MANERA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CONTRATOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES (TIPO MAGNITUD) QUE ACREDITEN. PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS, SE CONTABILIZARA SOLO AQUELLOS QUE DEMUESTREN HABER DADO EL SERVICIO A CUANDO MENOS EL 50% DEL NÚMERO DE EQUIPOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

PREGUNTA 4

DEBEMOS ENTENDER QUE SE DEBERÁN ENTREGAR COMO MÍNIMO 10 CONTRATOS QUE ABARQUEN UPS'S, PLANTAS Y SUBESTACIONES DE CAPACIDADES SIMILARES A LAS SOLICITADAS (MAGNITUD), O SE REQUIEREN 10 CONTRATOS POR CADA EQUIPO; 10 CONTRATOS PARA UPS'S, 10 CONTRATOS PARA PLANTAS Y 10 CONTRATOS PARA SUBESTACIONES, FAVOR DE ACLARAR.

RESPUESTA 4:

SE TENDRÁ QUE COMPROBAR POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS.

AHORA BIEN, EN EL ACTA DE FALLO EN LA HOJA NO. 7 LA PARTIDA NO.3 LA DENOMINARON SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPLIBLE (UPS), QUE SE CONTRADICE CON LA DENOMINACIÓN REAL DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y SITCH DE TRANSFERENCIA.

A ESTE RESPECTO ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE NUESTRAS REPRESENTADAS PRESENTARON 17 CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO PARA DICHA PARTIDA POR LO QUE SOLICITAMOS ATENTAMENTE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO SE ORDENE LA EVALUACIÓN DE DICHOS CONTRATOS ENTENDIENDO QUE EN LA RESPUESTA QUEDO ESTABLECIDO QUE EN EL EVALUACIÓN SE TENDRÁ QUE COMPROBAR POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS, COMO FUE LA PREGUNTA Y NO POR EQUIPO. ..."

TERCERO.- Mediante proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil doce (visible a fojas 878 a 882), se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** y Representante Común en el consorcio conformado con [REDACTED] contra el Acto de Fallo de la **Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011000999-N1068-2012**, relativa a la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos (UPS), Plantas de Emergencia, Sistemas de Aire Acondicionado, Sistemas Hidroneumáticos y Contra Incendio.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

Asimismo, a través del citado proveído del veintidós de agosto del actual y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 121 de su Reglamento, se decretó la suspensión provisional del procedimiento licitatorio para los efectos de que no se continuara con el mismo y se dejaran las cosas en el estado en que se encontraban, solicitándole al Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, que dentro del término de **dos días hábiles** siguientes, a la recepción de dicho acuerdo, **rindiera informe previo**, en el cual manifestara las razones por las que estimara si la suspensión del procedimiento de la Licitación de referencia resultaba o no procedente, es decir, si con la suspensión del citado contrato se causaba o no perjuicio al interés público y si se contravenían o no disposiciones de orden público, o si bien, de continuarse el procedimiento, pudieran producirse daños o perjuicios a esa Dependencia, remitiendo al efecto la documentación que acreditara su dicho, decretándose la suspensión provisional del citado procedimiento hasta en tanto no se rindiera el citado informe previo; así como informar en dicho término, el nombre de las empresas que podrían resultar terceras interesadas y si fuere el caso el nombre de la o las empresas que fueron adjudicadas, el nombre del Representante Legal de las mismas, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico, a efecto de poder hacer de su conocimiento la inconformidad formulada por las empresas **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y**

[REDACTED], finalmente el monto adjudicado para la contratación que nos ocupa, para la Licitación en comento.

Del mismo modo, en el citado acuerdo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, se ordenó requerir a la convocante para que dentro del plazo de seis días hábiles, siguientes a la recepción de dicho acuerdo, rindiera un informe circunstanciado sobre el procedimiento licitatorio de mérito, y remitiera copia certificada de la documentación vinculada con el mismo; dicho proveído fue notificado a la convocante mediante el oficio número 11/OIC/RS/2145/2012 del veintidós de agosto de dos mil doce (visible a fojas 886 y 887), el veinticuatro del mes y año en cita, según se aprecia en la constancia de notificación de esa fecha.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

CUARTO.- A través del proveído del veintiocho de agosto de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio número 712.2/18920/2012 de fecha veintisiete del mes y año en cita, presentado en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública en la misma fecha, por medio del cual, el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, en atención al proveído del veintidós de agosto de dos mil doce, dio cumplimiento rindiendo el correspondiente informe previo (visible a fojas 888 a 923); indicando el estado que guardaba el procedimiento licitatorio y el monto económico adjudicado de la licitación que nos ocupa, respecto de la suspensión del mencionado procedimiento licitatorio señaló en esencia lo siguiente:

"...el no contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo adecuado que mantenga a los equipos de apoyo en correcta operación pone el riesgo la operación y los activos tecnológicos de la Secretaría, ya que derivado de una interrupción eléctrica, un incremento sustancial en la temperatura o un incendio se puede desde interrumpir los servicios institucionales, perder información, daño permanente en los equipos y en determinado momento ambos todos estos casos. (sic) ..."

En ese tenor y tomando en cuenta lo manifestado por la convocante en el oficio en comento, a través del proveído del veintiocho de agosto de dos mil doce (visibles a fojas 924 a 925), esta autoridad determinó con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, levantar la suspensión decretada y **se dejó bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar** a la Secretaría de Educación Pública para el caso de que la inconformidad resultara fundada, o en su defecto se adviertan irregularidades que contravengan las disposiciones de la ley de la materia, por actos anteriores o futuros que se pudieran presentar durante la sustanciación de la instancia de inconformidad.

QUINTO.- Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se tuvieron por recibidos los oficios números 712.2/20136/2012 y 712.2/20159/2012 presentados en este Órgano Interno de Control los días once y trece de septiembre de dos mil doce (visibles a fojas 932 a 956), así como sus anexos constantes en veinte legajos de un total de once trescientos cincuenta y cuatro fojas, por medio de los cuales el Director de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, en atención al proveído del veintidós de agosto de dos mil doce, remitió el informe circunstanciado de hechos correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011000999-N1068-2012, relativa a la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos (UPS), Plantas de Emergencia, Sistemas de Aire Acondicionado, Sistemas Hidroneumáticos y Contra Incendio.

SEXTO.- Mediante los oficios números 11/OIC/RS/2508/2012 y 11/OIC/RS/2509/2012 ambos del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, se dio vista y corrió traslado con el escrito de la presente inconformidad a los Representante Legales de las empresas **POWER SISTEMAS SERVICE, S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceras interesadas, para que en el plazo de seis días hábiles siguientes a la recepción de ese oficio, manifestaran lo que a su interés conviniera respecto a la inconformidad promovida por el C. [REDACTED]

[REDACTED], Representante Legal y Representante Común de las empresas en consorcio **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, [REDACTED]

[REDACTED], apercibidas que de no hacerlo dentro del plazo señalado se tendría por precluido su derecho para tal efecto, oficios que les fueron notificados los días veinticinco y veintisiete de septiembre de dos mil doce respectivamente, como consta en los acuses de recibo que obra en autos del expediente en que se actúa (visible a fojas 962, 966 y 967) respectivamente.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, se admitió el escrito por medio del cual el Representante Legal de la **POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.** en su carácter de tercero interesado realizó las manifestaciones que estimó pertinentes en torno a los hechos manifestados por el inconforme y ofreció las pruebas que consideró pertinentes, misma que en síntesis señaló:

“...Relativo a que para la partida 3 rubro 1 ‘Capacidad del licitante’ al inconforme se le otorgaron 0 puntos, siendo que cumplió con los requisitos solicitados entregando 5 curriculum, en donde se indicaba la dependencia o entidad en donde habían trabajado los técnicos, mencionando el número de contrato que avala esa experiencia así como los 3 últimos pagos obrero patronal del IMSS autorizados en la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y**

**CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

EXP. INC. 0012/2012

...
En el inciso a.1) Experiencia en asuntos relacionados en la materia del servicio objeto del procedimiento de que se trate (del inciso a) capacidad de los recursos humanos del numeral I capacidad del licitante), en síntesis se estableció:

Presentar currícula de los técnicos de las empresas que participa en la prestación del presente servicio en la cual señale la realización de trabajos similares al objeto de este contrato; se solicitan 5 técnicos con un mínimo de 3 años de experiencia comprobable; deberá presentar certificado de no adeudo de cuotas del IMSS con una antigüedad no mayor a 30 días (los únicos puntos a otorgar son 2).

De lo anterior se tiene, que sólo aquellos licitantes que cumpla íntegramente con la totalidad de los requisitos establecidos en este rubro, podrá obtener 2 puntos; es decir, si faltase alguno de los requisitos total o parcialmente, NO SE HACE ACREEDOR A OTORGARLE PUNTOS, pues ni en el numeral 7.1 de la convocatoria como en el contenido del rubro a evaluar, se estableció que si la entrega de la información es parcial, se le otorgaría puntuación parcial.

Por lo que para ser acreedor a los 2 puntos, se tenía que cumplir con la entrega de 5 currículos de diferentes personas en los que en cada uno se acreditara la realización de trabajos similares al objeto del contrato y la experiencia mínima de 3 años, además de presentar lo relativo a no adeudos del IMSS.

Es de mencionar que en el escrito, el inconforme no precisa si en todos los currículos presentados, se cumple con los 3 años de experiencia y que correspondan a la realización de trabajos similares al objeto del contrato.

De lo anterior es de concluir que de la documentación proporcionada por el inconforme, obtuvo 0 puntos derivados de las siguientes variantes:

- No presentó los 5 currículos (sic) de 5 personas distintas
- Al menos en un caso no se acreditó que la constancia o certificado correspondiera a los trabajos objeto del contrato.
- Al menos en un caso, distinto, a los anteriores, no se acreditó que la constancia o certificado fue emitido por el fabricante o avalado por la STPS.

Por lo que en su caso, bajo el supuesto equivoco de volver a evaluar, al hoy inconforme se le otorgarían 0 puntos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL S.A. DE C.V. Y [REDACTED]**

**CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

EXP. INC. 0012/2012

La convocante cuenta con la información correspondiente para su acreditación y por lo tanto, es procedente lo establecido en el fallo y su anexo 1 de la licitación.

...

Relativo a que en la partida II experiencia y especialidad del licitante inciso b) 'Especialidad', el inconforme presentó 17 contratos que cumplen con lo establecido en este punto por lo que solicita se orden la evaluación de dichos contratos.

...

En el inciso B) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas (del numeral II experiencia y especialidad del licitante), en síntesis y considerando lo precisado en la junta de aclaraciones, se estableció:

El licitante deberá demostrar documentalmente haber tenido al menos 10 contratos relativos a la prestación de servicios similares (tipo magnitud) por rubro a los requeridos. Al resto les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos en la prestación de servicios similares (tipo magnitud que acrediten). Que para determinar el número de contratos acreditados, se contabilizarán SOLO AQUELLOS QUE DEMUESTREN HABER DADO SERVICIO A CUANDO MENOS EL 50% DEL NÚMERO DE EQUIPOS indicados en el anexo técnico.

Por lo que para ser acreedor a los 10 puntos, se tenía que cumplir con la entrega de mínimo 10 contratos en los que EN CADA UNO DE ÉSTOS (no acumulables o sumados para cumplir un requisito), se acreditara que corresponden a las características específicas, condiciones similares y amparan al menos el 50% de los equipos objeto de la contratación.

Es de mencionar que en el escrito, el inconforme no precisa que cada uno de los contratos correspondan a las características específicas, condiciones similares y amparan al menos el 50% de los equipos objeto de la contratación.

De lo anterior es de concluir que de la documentación proporcionada por el inconforme obtuvo 1 punto, derivado de las siguientes variantes:

- Sólo presentó un contrato en el que se acredita que éste, corresponde a las características específicas, condiciones similares y ampara al menos el 50% de los equipos objeto de la contratación.

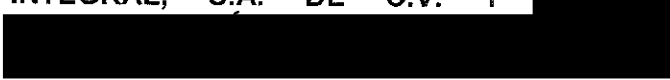


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y



CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

- En el resto de los contratos que presentó, no acreditó que en cada uno de éstos se cumpliera con los 3 requisitos establecidos que son:

- Que corresponda a las características específicas del objeto de la contratación.
- Que corresponda a condiciones similares al objeto de la contratación.
- Que ampare al menos el 50% de los equipos considerados en el objeto de la contratación.

Es decir, excepto en sólo un caso, al menos uno de los 3 requisitos antes citados, no se acreditó en los contratos presentados.

...

Relativo a que solicita se orden la evaluación correspondiente conforme a lo establecido por la convocante, en base a los documentos que se entregaron en la propia licitación y se orden emitir un nuevo fallo.

...

Al respecto, es de señalar que lo hasta ahora expuesto por el inconforme, no demuestra que la evaluación de las proposiciones se haya realizado fuera de lo establecido por la convocante, pues contrario a lo que expone y como lo hemos señalado con precisión en cada uno de los puntos que anteceden, en el escrito de inconformidad se deja el vacío sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos a cada punto (lo cual denotamos oportunamente), pues no señala el como es que si los cumple y únicamente aborda los temas en forma genérica; además, se considera que pretende hacer valer los documentos que adjuntó a su escrito de inconformidad como si fueron aquellos que se encuentran dentro de la propuesta técnica que entregó a la convocante.

Lo anterior no es procedente en virtud de que se presta para suponer un acto intencional de adicionar documentación que no fue entregada en el acto de presentación y apertura de proposiciones e incluso podría llegar hasta ser parte de ésta apócrifa.

Por lo que para evitar tal circunstancia, lo procedente es que en la documentación soporte que adjunte la convocante en el informe circunstanciado que en su momento presente, se acepten aquellos en los que se demuestre y refleje en congruencia con lo evaluado, que son los documentos efectivamente entregados y válidos con lo que se evaluó en el procedimiento de contratación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

En caso contrario, se estaría dejando a mi representada en un total estado de indefensión, pues no hay que dejar de considerar la posibilidad de que bajo algún acuerdo entre la inconforme y servidores públicos de la convocante, se integre documentación adicional que en su momento NO FUE ENTREGADA en el procedimiento de contratación.

Más aún robustece esta preocupación por parte de mi representada si se da el caso que inexplicablemente el número de puntos que supuestamente no se otorgaron al inconforme, sean suficientes para superar en número de puntos que técnicamente le otorgaron a mi representada; lo es así toda vez que la evaluación se realizó en igualdad de circunstancias y mi representada superó técnicamente por más de 5 puntos a la propuesta del hoy inconforme.

...

MANIFESTACIONES LO QUE AL INTERÉS DE MI REPRESENTADA CONVIENTE SEGUNDA PARTE

Con la finalidad de no confundir y dejar lo más claro posible otros aspectos que quedan involucrados con relación al caso, se considera prudente realizar manifestaciones que al interés de mi representada conviene en una segunda parte, en los siguientes términos:

1.- De los primeros dos rubros evaluados planteados en la inconformidad (relacionados con la partida 3), mi representada obtuvo el puntaje máximo; es decir, mi representada demostró fehacientemente el cumplimiento de dichos requisitos y por lo tanto es la que ofrece mejores condiciones, con lo cual, en el supuesto equivoco que se definiera la nueva evaluación de las proposiciones, el inconforme únicamente obtendría el mismo puntaje.

De lo que se concluiría que mi representada 'no' ofrecería menores condiciones a las expuestas por el hoy inconforme; pues es de señalar que éste únicamente está en desacuerdo con los puntos que se le otorgaron y en ningún momento objeto los otorgados a mi representada; por lo tanto, en este sentido, la convocante al aceptar la propuesta de mi representada, obtiene las mejores condiciones para los servicios que requiere.

2.- Del tercer rubro evaluado y planteado en la inconformidad (relacionado con la partida 3), mi representada obtuvo mayor puntaje con relación al otorgado al hoy inconforme; al respecto es de destacar que lo que pretende la convocante al solicitar cierta cantidad de contratos y darles una proporción en el otorgamiento de puntos, es el asegurar que para el caso en particular, el licitante tenga experiencia en cuanto a la magnitud de trabajos y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y**

**CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

EXP. INC. 0012/2012

cantidad de equipos involucrados; por lo que mi representada demostró que al menos en tres casos se puede observar fehacientemente que cuenta con la especialidad necesaria para responder a las necesidades de la convocante.

Dicho de otra manera, no es la primera ni la segunda o tercera vez (al menos) que mi representada ha tenido la responsabilidad de atender contratos de la magnitud y características a los requeridos por la convocante, por lo que demostró tener la especialidad necesaria para atender satisfactoriamente los servicios establecidos para la partida 3 de la licitación y no afectaría en nada el servicio a recibir por parte de la convocante.

En este aspecto es de precisar que la experiencia que tiene mi representada es razonablemente competente para atender la necesidad de la convocante y no por el hecho (bajo el supuesto equivoco) de reconsiderar evaluar, se demeritaría la especialidad que tiene mi representada.

3.- El siguiente punto a destacar es que el costo de la propuesta económica de mi representada asciende a un importe total de \$7,238,660.00 antes de IVA y la propuesta económica del inconforme es por un importe de \$7,372,494.00 antes de IVA, lo que genera un ahorro para la convocante sin demeritar el servicio requerido por un monto de \$133,834.00 antes de IVA.

Con lo que en su caso, (resolución distinta a la que se considera procedente), consideramos repercutiría en un daño al erario federal por \$133,834.00 más IVA toda vez que la convocante recibiría los servicios de acuerdo a los requerimientos solicitados para la partida 3 pero pagando más.

Además sería inexplicable y evidente la presunción sobre la integrar (sic) documentación adicional a la presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el caso de que el inconforme obtuviera más de 8 puntos en este rubro, cuando solamente se le otorgó 1; lo que resalta de lo inaceptable el margen de error en la evaluación; ello sin considerar que obviamente en el replanteamiento de la evaluación en igualdad de condiciones, mi representada también obtendría un número mayor de puntos.

...se destaca que la propuesta técnica de mi representada resultó solvente porque cumplió con los puntos necesarios requeridos en la evaluación técnica (lo que se hace evidentemente viable para ser considerada para la adjudicación); además fue la que ofertó la propuesta económica más baja, por lo que la convocante pagará el precio justo por los servicios que requiere, o bien, no sería procedente que la convocante deba erogar un costo mayor por la obtención de un servicio acorde a sus necesidades y de los que mi representada ofrece efectivamente a un menor costo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

...en su caso, sería procedente atender lo dispuesto en la fracción III del artículo 74 de la LAASSP que señala sobre la declaración de que los motivos de la inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, por que las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar su contenido.

**MANIFESTACIONES LO QUE AL INTERÉS DE MI REPRESENTADA CONVIENE
TERCERA PARTE**

Como una tercera parte de las manifestaciones de lo que al interés de mi representada conviene y considerando la importancia que reviste la resolución que esa H. autoridad (sic) pudiera determinar, es necesario hacer notar la repercusión que afectaría notablemente a la convocante, en el caso que derivado de la probable nueva evaluación, a mi representada no le fuera asignada la adjudicación correspondiente:

- 1.- En el numeral 2.1.1. de la convocatoria de la licitación en cita, la convocante precisó en síntesis que el contrato tendría una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo, por lo que los derechos y obligaciones serían exigibles con la notificación del fallo, mismo que fue emitido el pasado 13 de agosto del año en curso.
- 2.- En el anexo 1 de la convocatoria (en lo concerniente a la partida 3 de la licitación) entre otros requisitos, la convocante precisó que el proveedor deberá reparar todo el equipo que se encuentre dañado al día del fallo, según listados de equipos señalados (dio la relación correspondiente).
- 3.- En el mismo anexo 1 (en lo concerniente a la partida 3 de la licitación), también señaló que se deberían suministrar todas las refacciones nuevas y originales para la reparación y puesta en operación de todos los equipos sean reportados como dañados.
- 4.- En el mismo anexo 1, también requirió que el proveedor debería contar con un mínimo requerido para mantener los equipos operando en óptimas condiciones y PREVER cualquier posible falta.

Atentos a los puntos antes descritos y en cumplimiento a los mismos, mi representada incluyó en su propuesta técnica la totalidad de los aspectos antes citados y se hace hincapié en:

- a) Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la convocante, a partir del siguiente día de la emisión del fallo y una vez adjudicada la partida 3 a mi representada, se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

procedió a emprender las acciones necesarias para responder eficiente y eficazmente a las necesidades de la convocante.

7.- (sic) Dentro de las acciones en comento, se priorizó en asegurar los recursos materiales y humanos indispensables para el debido cumplimiento del contrato.

Tales acciones y como lógicamente habrá de entenderse, para responder cabalmente al debido cumplimiento del contrato, se efectuó la contratación (en volumen para abatir costos y en consecuencia la convocante erogó menos recursos) de prácticamente todos los insumos, materiales, accesorios, refacciones y equipos indispensables para el efecto.

Es así porque con la finalidad de ofrecer un servicio óptimo y se eliminen en lo posible los mantenimientos correctivos, se opta por buscar principalmente que la convocante opere sin interrupción con los bienes involucrados en los servicios requeridos.

8.- (sic) En consecuencia, a la fecha se han comprometido y/o erogado recursos por un monto de \$6'030,136.15 más IVA, de los cuales de manera enunciativa más no limitativa se presenta una relación dentro de la documentación adjunta al presente escrito (de ser necesario y en su caso y oportunidad, se presentarán los comprobantes correspondientes).

9.- (sic) Con relación al caso, es de mencionar el numeral 4.7.17 de la convocatoria y b.1) de la evaluación, la convocante solicitó un porcentaje determinado de ingresos para los licitantes, los cual se considera correcto pues su pretensión era que los licitantes tuvieran la capacidad económica suficiente para prever y cumplir con el objeto del contrato; tal numeral mi representada lo acreditó satisfactoriamente y a la fecha lo refleja en lo descrito en el párrafo anterior; es decir, aplicó los recursos necesarios para cumplir debidamente con el contrato que se derivó de la licitación, por lo que en el caso que se determine la no adjudicación a mi representada, se convertirán eminentemente en gastos razonables que están debidamente con comprobante y se relacionan con el contrato correspondiente.

10.- (sic) Es de resaltar lo anteriormente expuesto (todos los puntos en esta tercera parte de las manifestaciones), en virtud de que en el numeral 14.1 de la convocatoria, relativo a la terminación anticipada o rescisión del contrato, en el que en síntesis la convocante precisó que se podrá dar por terminado el contrato cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la SFP y que en este supuesto, la SEP reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente; lo cual es acorde a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

De lo que se podría concluir en esta tercera parte de las manifestaciones y que en base al interés que a mi representada conviene, que la Secretaría de Educación Pública podría provocar un daño patrimonial al erario federal de al menos un monto de \$6'030,136.15 más IVA. ...".

OCTAVO.- Por acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil doce, se admitió el escrito por medio del cual la Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.** en su carácter de tercera interesada y en cumplimiento al oficio 11/OIC/RS/2508/2012 del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, realizó las manifestaciones que estimó pertinentes en torno a los hechos manifestados por el inconforme y ofreció las pruebas que consideró pertinentes, señalando en síntesis en relación con lo manifestado por el inconforme en el primer agravio que:

"... fundamenta sus argumentos en simples consideraciones, sin que señale expresamente el, o los perjuicios causados a la misma inconforme, prueba de ello se puede observar a la simple lectura de este primer texto, al entrar en contradicción de su mismo dicho, ya que por un lado menciona la supuesta existencia de un primer agravio nunca señalado y al mismo tiempo indicando que el 'comentario no es el motivo esencial de la inconformidad' ...razón por la cual, al basar supuestos agravios en simples suposiciones, asociado al hecho de no ofrecer prueba alguna en el capítulo correspondiente a las mismas, puede concluirse la existencia de una exposición basada en valoraciones relativas, carentes de certeza legal y soporte probatorio, confirmado así, la insuficiencia de agravios para la Partida número 1, razón suficiente para pedir atentamente a esta autoridad deseche este primer agravio por inoperante.

En cuanto al SEGUNDO MOTIVO DE AGRAVIO...se debe observar que la inconforme se refiere primero, a la metodología de evaluación establecida por la convocante desde las bases concursales, mismas que fueron precisadas, mas no cambiadas durante la celebración de las Juntas de Aclaraciones a las Bases, razón por la cual el inconforme en dicho momento procesal pudo haber hecho valer su derecho de inconformidad por la forma o metodología establecida para la evaluación de las propuestas que se presentarían en la presente Licitación, situación que nunca ocurrió, de tal forma se puede observar que la empresa ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., tuvo conocimiento de los criterios de evaluación establecidos en la Licitación Pública Número LA-011000999-N1068-2012, ...

Es decir, el momento procesal oportuno para señalar cualquier duda u objeción en relación con los criterios de evaluación contenidos en la Convocatoria y que ahora pretende impugnar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

la inconforme, resultaba ser la Junta de Aclaraciones de la mencionada licitación, celebrada el 20 de julio de 2012, o bien, en su caso promover la inconformidad en contra de la Convocatoria ante el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 65, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, destacándose que al no haber realizado manifestación alguna en la citada Junta de Aclaraciones sobre los criterios de evaluación, así como el no haber presentado inconformidad correspondiente en los términos que las disposiciones legales aplicables antes reproducidas le exigían, dicho acto reviste el carácter de ser un 'Acto Consentido' el cual ya no resulta susceptible de impugnación por la aceptación tacita que se dio de los mismos.

Por tanto, se puede determinar que el término señalado para la interposición del mismo ha fenecido, teniéndose entonces como un acto consentido; sirviendo de sustento a la anterior consideración la Jurisprudencia, visible en la Novena Época, Instancia Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo II, agosto de 1995, tesis VI.2ª. J/21 página 291 (La transcribe).

De igual manera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puede señalar existencia de los siguientes argumentos:

1.- INSUFICIENCIA DE AGRAVIOS, para impugnar el presente procedimiento licitatorio, en efecto no basta hacer imputaciones de carácter subjetivo, para acreditar que se presentaron irregularidades en el procedimiento, sino además se exige que se encuentre sustentada en razonamientos jurídicos tendientes a sostener el dicho del inconforme y desvirtuar el actuar de la convocante, lo que en la especie no se actualiza, ya que el inconforme simplemente hace una serie de supuestas irregularidades pero omite señalar lo siguiente:

- a) Cuál es la fuente del agravio, para el caso concreto, precisar la parte o partes de los actos del procedimiento o etapa o etapas del procedimiento que causen agravio;
- b) Con precisión, cuáles son los preceptos legales que se afectaron en su perjuicio,
- c) Cuales son los razonamientos lógico jurídicos que sustenten su dicho y desvirtúen el actuar legal de la convocante.

2.- Así mismo se hace valer la excepción consistente en LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, entendiéndose este como la pérdida de un derecho por el simple transcurso del tiempo, la presente excepción se hace valer, ya que la inconforme aduce que el criterio de evaluación técnica fue deficiente, sin embargo dichos criterios se determinaron en la convocatoria y surtieron efecto desde el momento en que se publicó la misma y la inconforme en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

momento procesal oportuno no manifestó objeción alguna a las condiciones establecidas y/o criterios contenido en la convocatoria.

3.- LA FALTA DE INTERÉS JURÍDICO DIRECTO, ya que no basta haber participado en el procedimiento, sino además de que exista la afectación de un derecho adquirido, lo que en la especie no se actualiza, dado que la propuesta presentada por la inconforme resulta más onerosa tanto en la partida 1 como en la 3, siendo evidente que únicamente trata de entorpecer la contratación respectiva en perjuicio del interés general.

4.- La excepción que se desprende del PRINCIPIO DE DERECHO APLICABLE al caso concreto, que sostiene que el que afirma está obligado a probar, más no el que niega, el inconforme aduce una serie de supuestas irregularidades, sin ofrecer prueba que acredite su dicho, razón por la cual deberán ser desestimados los motivos de inconformidad que hace valer el promovente de la misma. ..."

NOVENO.- Que mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil doce, se emitió acuerdo de admisión de pruebas y se abrió el período de alegatos a fin de que la empresa inconforme y las empresas que tienen el carácter de terceros interesados formularan los alegatos que estimaran convenientes con relación al procedimiento licitatorio que nos ocupa, período que corrió del dieciocho al veintidós de octubre de dos mil doce, toda vez que el acuerdo en comento se notificó por rotulón el día diecisiete del mes y año en cita.

DÉCIMO.- Que mediante proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, se tuvo por perdido el derecho a formular alegatos a las empresas **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., y [REDACTED]**, **[REDACTED], POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.** toda vez que fueron notificados por rotulón el diecisiete de octubre de dos mil doce, de la apertura del período para formular alegatos, el cual surtió efectos ese mismo día y feneció el veintidós de octubre de la misma anualidad; por lo que al no existir promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante el mismo proveído, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

CONSIDERANDOS

I.- La suscrita Titular del Área de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, Apartado D, segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, numerales 4, 9 y 10 y 82 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, segundo párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior del Secretaría de Educación Pública; 1, 2, 11, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- a) Por lo que hace al primer motivo de inconformidad, los accionantes refieren:

"COMO PRIMER AGRAVIO, EN MENESTER(sic) MENCIONAR QUE EN LA PARTIDA No. 1 EL PUNTAJE OTORGADA A NUESTRAS REPRESENTADAS, CONSIDERAMOS QE NO ES EL CORRECTO EN EL RUBRO III.- INCISO A) METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PÁGINA 3 DEL ACTA DE FALLO, EN DONDE LA CALIFICACIÓN QUE OTORGAN A NUESTRAS REPRESENTADAS ES DE 0 (CERO) PUNTOS, CUANDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE PRECISO QUE QUEDA A CRITERIO DEL LICITANTE Y APEGANDOSE AL ANEXO TÉCNICO DE BASES, POR LO QUE NUESTRAS EMPRESAS PRESENTARON ESCRITO INDICANDO LA MANERA DE CÓMO SE DARÍA EL SERVICIO Y DIFERENCIANDO MEDIANTE REPORTES DE SERVICIO ENTRE UN EQUIPO DE CONFORT Y LOS DE PRECISIÓN, ESTA (sic) COMENTARIO NO ES EL MOTIVO ESENCIAL DE LA INCONFORMIDAD, SINO ÚNICAMENTE A EFECTO DE QUE ESA AUTORIDAD NORME SU CRITERIO DE LA FORMA EN QUE DESARROLLO LA EVALUACIÓN."

La Dirección de Adquisiciones como área convocante, al rendir el informe circunstanciado mediante oficio número 712.2./20136/2012 del treinta de agosto de dos mil doce, respecto del primer agravio hecho valer por las inconformes, señaló:

"Al respecto el área técnica manifiesta que en relación al primer agravio que se menciona en el presente rubro, ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., presenta una metodología desarrollada para la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, cuando se había solicitado que fuera en relación a la licitación convocada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (FOJA CON NÚMERO DE FOLIO 003030)."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

Sobre el particular, es de indicar que en la última parte del anexo 1 de la convocatoria a páginas 140 a 142, la Convocante estableció el "Criterio de Proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado", estableciéndose que: "La propuesta técnica para ser considerada solvente, deberá obtener al menos 45 puntos" de igual forma se precisó en el numeral III "Propuesta de trabajo", la "Metodología para la prestación del Servicio", la cual se compone de tres incisos: a) Metodología para la prestación del servicio, b) Plan de trabajo propuesta por el licitante y c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

Al respecto, del inciso a) Metodología para la prestación del Servicio, la convocante estableció lo siguiente:

"...Se refiere a la forma en que se van a atender los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se generen. Para poder obtener puntuación en este rubro. EL LICITANTE deberá presentar documento que describa la forma en que va a atender el servicio de mantenimiento preventivo y del correctivo que se genere, diferenciando el servicio a prestar entre los equipos de confort y los de precisión."

En la junta de Aclaraciones de fecha veinte de julio de dos mil doce, las empresas ahora inconformes formularon la siguiente pregunta:

"PREGUNTA No 20: PARTIDA 1 EL ESCRITO EN EL QUE SOLICITAN SE DESCRIBA LO SOLICITADO, DIFERENCIANDO EL SERVICIO ENTRE LOS EQUIPOS DE CONFORT Y LOS DE PRECISIÓN SERA A CRITERIO DEL LICITANTE Y TOMANDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS DE LA SEP ES CORRECTO.

RESPUESTA 20: La diferencia en un equipo de confort y uno de precisión, no es a criterio del licitante. Cada uno tiene características técnicas específicas, por lo que tendrá que ser conforme se solicita en el anexo técnico."

En el Dictamen Técnico elaborado y suscrito el seis de agosto de dos mil doce, por el Subdirector de Contratos y el Director de Servicios ambos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, se aprecia que de acuerdo al criterio utilizado de puntos y porcentajes en la evaluación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

las proposiciones considerando los rubros, aspectos y ponderaciones señalados en la convocatoria para la Evaluación Técnica, se evaluaron a los licitantes cuatros aspectos:

- I.- Capacidad del Licitantes
- II.- Experiencia y especialidad del licitante
- III.- Propuesta de Trabajo
- IV.- Cumplimiento de Contratos.

De lo anterior se aprecia que efectivamente las empresas ahora inconformes en el rubro III.- Propuesta de Trabajo, la puntuación que obtuvieron fue "0" (cero), sin que se haya expresado los motivos que dieron origen a dicha puntuación, de igual forma en el Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha trece de agosto de dos mil doce, se observa que la convocante no motivó las razones por la cuales en dicho rubro las ahora inconformes obtuvieron dicha puntuación, expresando únicamente ante esta autoridad al rendir el respectivo informe circunstanciado mediante oficio número 712.2./20136/2012 del treinta de agosto de dos mil doce, el hecho de que las ahora inconformes "...presenta una metodología desarrollada para la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, cuando se había solicitado que fuera en relación a la licitación convocada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (FOJA CON NÚMERO DE FOLIO 003030)."

Bajo ese tenor, toda vez que no está debidamente fundado y motivado el Dictamen Técnico que sirvió de base para emitir el Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo, resulta fundado este primer agravio, en virtud de que la convocante es omisa en señalar, tal y como se solicitó en la convocatoria y se precisó en la junta de aclaraciones, si las inconformes al proponer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, diferenciaron el servicio a prestar entre los equipos de confort y los de precisión, al ser omisa en tal determinación, la convocante omitió en expresar todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron su determinación de asignar la puntuación de "0" a las inconformes en el rubro que nos ocupa por lo que el primer agravio hecho valer por las inconformes es fundado pero inoperante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que acorde con lo dispuesto en el numeral 6 de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa relativa al "Procedimiento para la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

económicas, resultado técnico y fallo de la Licitación”, en cuyos numerales 6.2.9 y 6.2.10 se estableció lo siguiente: “

“6.2.9 El criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones será el de PUNTOS Y PORCENTAJES el cual se basará en la información técnica administrativa y económica presentada por los licitantes, misma que deberá estar contenida en el sobre de la proposición técnica, observando para ello lo previsto en los artículos 36 de la Ley y 52 de su Reglamento.

Se adjudicará por el cien por ciento de la demanda de cada partida indicada en el Anexo Número 1 (uno) de esta convocatoria, al licitante que cumpla con el mayor número de Puntos y Porcentajes.

Haciendo mención el que el valor de PUNTOS Y PORCENTAJES será el siguiente:

60% o 60 puntos a la PROPUESTA TÉCNICA

40% o 40 puntos a la PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la Ley, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes. Y que cumpla con los requisitos técnicos, legales y administrativos.

6.2.10 De acuerdo al criterio de evaluación de proposiciones de puntos y porcentajes se adjudicará a quien resulte con mayor puntaje en la suma de la evaluación técnica y económica, la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 máximos.”

Así las cosas, se observa en el Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha trece de agosto de dos mil doce, que las empresas inconformes obtuvieron en la propuesta técnica las siguientes puntuaciones por partida:

- Partida 1: 53.8 puntos
- Partida 2: 50 puntos
- Partida 3: 45.08 puntos

Es de señalar que a diferencia de la empresa CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V. las empresas que nos ocupan obtuvieron el más alto puntaje en la propuesta técnica, ya que la empresa en comento para la partida 1, obtuvo 52.4 puntos y para la partida 2 obtuvo 49.6 puntos; para la partida 3 las ahora inconformes fueron superadas por las empresas CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V. y la adjudicada POWER SYSTEMS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

SERVICE, S.A. DE C.V., no obstante lo anterior, acorde con lo señalado en los numerales 6.2.9 y 6.2.10 de la convocatoria, la propuesta técnica de las empresas inconformes al igual que en el caso de las otras empresas en mención, su propuesta técnica resultó solvente y por tanto susceptible de ser evaluada en la propuesta económica, por haber adquirido más 45 puntos de los 60 que era la puntuación máxima.

En la propuesta económica de acuerdo a lo establecido en el Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo, las empresas inconformes obtuvieron la puntuación siguiente:

Partida 1:	31.29	puntos
Partida 2:	21.80	puntos
Partida 3:	39.27	puntos

Con base en lo anterior, se tiene que conforme lo establecido en el numeral 6.2.10 de la convocatoria, las empresas ahora inconformes al sumar el puntaje de la evaluación técnica y económica, obtuvieron la siguiente puntuación:

Partida 1:	85.09	puntos
Partida 2:	71.80	puntos
Partida 3:	84.35	puntos

Conforme lo anteriormente expuesto, es dable señalar que las empresas ahora inconformes en las tres partidas materia de la presente licitación, su propuesta técnica obtuvo una calificación mayor a los 45 puntos, por lo que se consideró solvente y por tanto susceptible de ser evaluada en su propuesta económica; sin embargo, es en este aspecto en el que las empresas inconformes fueron superadas por las empresas CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V. y POWER SYSTEM SERVICE, S.A. DE C.V., en virtud de que ambas alcanzaron el puntaje máximo establecido en la convocatoria, es decir, 40 puntos en la propuesta económica.

De lo expuesto se colige, y volviendo al caso de la partida 1, aún bajo el supuesto no concedido de que las empresas inconformes hubiesen obtenido el puntaje máximo de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

60 puntos esto no sería suficiente para que resultaran adjudicados, en virtud de que la suma de la evaluación técnica y económica, no superaría el puntaje alcanzado por la empresa CORPORATIVO DESC, S.A. DE C.V., lo anterior se acredita en el siguiente ejercicio matemático:

EMPRESAS INCONFORMES

CORPORATIVO DESC, S.A. DE C.V.

Partida 1:

Partida 1:

Prop. Téc.	Prop. Econ.	Total
53.8	+ 31.29	= 85.09

Prop. Téc.	Prop. Econ.	Total
52.40	+ 40	= 92.40

En el supuesto no concedido que para la partida 1 las empresas ahora inconformes alcanzarán los 60 puntos máximos en la propuesta técnica, la suma de dicho puntaje contra el puntaje alcanzado en la propuesta económica sería el siguiente:

Partida 1:

Partida 1:

Prop. Téc.	Prop. Econ.	Total
60	+ 31.29	= 91.29

Prop. Téc.	Prop. Econ.	Total
52.40	+ 40	= 92.40

Así las cosas, esta Autoridad determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los motivos de inconformidad hechos valer por las empresas inconformes ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]

[REDACTED], en el agravio primero resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, ya que los argumentos esgrimidos, aún en el supuesto no concedido de que fuera fundados, no resultan suficientes para afectar el contenido del Acta de Lectura de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012, por los motivos expuestos a lo largo del inciso a) de este considerando.

b) En el caso del segundo agravio hecho valer por las inconformes **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]**

[REDACTED], en una primera parte, manifiestan desconocer el motivo por el cual en el caso de la Partida número 3, se les otorgaron "0" (cero) puntos en el rubro 1 "Capacidad del Licitante", pues aseguran haber cumplido con los requisitos solicitados, ya que entregaron 5 curriculums de sus técnicos en el que se indicaba la dependencia o entidad en donde habían trabajado, mencionando el número de contrato que avala esa experiencia y los últimos tres pagos obrero patronal del IMSS autorizados en la Junta de Aclaraciones.

En este sentido, la convocante en el informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad a través del oficio número 712.2/20136/2012 del treinta de agosto de dos mil doce señaló:

"...Al respecto, se señala que de conformidad con la Convocatoria correspondiente en el numeral A.1, es de 2 Puntos, sin embargo los currículos presentados por la promovente no contienen el perfil establecido en la Convocatoria como puede apreciarse en los documentos que se analizan a continuación, en los cuales no se comprueba la experiencia solicitada, toda vez de que la inconforme menciona que la experiencia se avala con un número de contrato en los cuales no aparece el nombre de la persona a que hace referencia.

Sin embargo, se analizan 17 currículos encontrando lo que a continuación se detalla:

- 1.- [REDACTED], técnico especializado, presenta currículum con experiencia de 6 años en Ingeniería mecánica eléctrica, UPS, subestaciones etc., no se presenta la comprobación de la experiencia.
- 2.- [REDACTED], técnico especializado, presenta currículum con experiencia de 4 años en Ingeniería mecánica eléctrica, UPS, subestaciones etc., no se presenta la comprobación de la experiencia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]



CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

3.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 9 años, como supervisor, técnico UPS, plantas de emergencia, etc., no aparece registrado en EL IMSS, de acuerdo a las cédulas de determinación de cuotas del bimestre 3/2012 (de cada participante), que presenta la licitante.

4.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 9 años como Ingeniero Arquitecto, puesto de técnico electricista, ups, plantas de emergencia, etc., sin embargo como comprobante de la experiencia presenta la licitante tres diplomas de 1.-SISTEMAS DE EVACUACIÓN Y RESCATE, 2.-PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y 3.-PRIMEROS AUXILIOS y Constancia de habilidades laborales con fecha 16/05/2011 a 16/05/2012, lo cual no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios del 006778 al 006780).

5.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 9 años como Mecánico diesel, técnico mecánico, subestaciones eléctrica, plantas de emergencia, etc., y presenta Constancia de habilidades laborales con fecha 16/05/2010 a 16/05/2011, lo cual no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folio 006801).

6.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 6 años como instalaciones eléctricas, técnico electricista, subestaciones eléctricas, UPS, etc., sin embargo como comprobante de la experiencia presenta la licitante 7 constancias y diplomas como sigue: 1.-RECONOCIMIENTO POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA, 2.-DIPLOMA DEL CURSO REPARACIÓN AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON ALINEACIÓN Y BALANCEO, 3.- DIPLOMA DEL CURSO REPINTADO DE LOS COMPONENTES DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO AUTOMOTRIZ, 4.- DIPLOMA DEL CURSO REPARACIÓN DEL SISTEMA DE FRENOS BÁSICOS, 5.- CONSTANCIA DEL CURSO AJUSTE DE MOTORES A GASOLINA, 6.- DIPLOMA DEL CURSO REPARACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y 7.- DIPLOMA DEL CURSO PRODUCTO ACS y Constancia de habilidades laborales con fecha 16/05/2011 a 16/05/2012, lo cual no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios del 006784 al 006792).

7.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 8 años como electricista, técnico electricista, subestaciones eléctricas, etc. no se presenta la comprobación de la experiencia.

8.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 3 años como TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, lo cual no cumple con lo solicitado para ésta partida.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

- 9.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 3 años como TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, lo cual no cumple con lo solicitado para ésta partida.
- 10.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 4 años como TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, lo cual no cumple con lo solicitado para ésta partida.
- 11.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 3 años como técnico electromecánico, subestaciones eléctricas, no se presenta la comprobación de la experiencia.
- 12.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 5 años como TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, lo cual no cumple con lo solicitado para ésta partida.
- 13.- [REDACTED] presenta currículum con experiencia de 5 años como, TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, lo cual no cumple con lo solicitado para ésta partida.
- 14.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 5 años como Ingeniero mecánico, subestaciones, UPS, etc. no se presenta la comprobación de la experiencia.
- 15.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 3 años en electromecánica, subestaciones eléctricas, no se presenta la comprobación de la experiencia.
- 16.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia 5 años como TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, lo cual no cumple con lo solicitado para ésta partida.
- 17.- [REDACTED], presenta currículum con experiencia de 5 años como técnico en electromecánica, subestaciones, UPS, etc. no se presenta la comprobación de la experiencia. ..."

De igual forma en una segunda parte de este segundo agravio las inconformes se duelen que en el rubro A,2 "Competencia o habilidad en el trabajo" dada las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones, se aceptó presentar copia y original para cotejo de las constancias o certificados de cursos o capacitación de los técnicos que se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

presentaron dentro de la propuesta técnica, aceptando los certificados de los fabricantes, las inconformes refieren que se les otorgaron 2.88 puntos, evaluación que – consideran- no refleja el puntaje que debiera asignárseles de acuerdo a la documentación presentada.

Al respecto, la Convocante en el informe circunstanciado rendido a través del oficio número 712.2/20136/2012 del treinta de agosto de dos mil doce, señaló lo siguiente:

“...La licitante presenta la siguiente documentación:

1. [REDACTED], presenta como constancias 5 documentos que no son de la especialidad solicitada en la Partida 3, son los siguientes:

- Fundamentos de Electricidad
- Electrical Technician
- Iluminación Especializada
- Informe de Calificaciones del año 2000, e
- Informe de Calificaciones del año 2001 (folios del 006672 al 006776)

Adicionalmente, presenta constancia de habilidades laborales de acuerdo a lo solicitado, sin embargo no se presento original para cotejo.

2.- [REDACTED], presenta constancia de habilidades laborales de acuerdo a lo solicitado.

3.- [REDACTED], presenta constancia de habilidades laborales de acuerdo a lo solicitado.

4.- [REDACTED], presenta constancia de habilidades laborales de acuerdo a lo solicitado.

5.- [REDACTED], presenta constancia de habilidades laborales de acuerdo a lo solicitado, sin embargo, no es personal que este incluido en EL IMSS, de acuerdo a las cédulas de determinación de cuotas del bimestre 3/2012.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

Por último, la inconforme refiere en la tercera parte de este segundo agravio que en el rubro II.- "Experiencia y Especialidad del Licitante", a preguntas formuladas por la empresa POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., se precisó que los licitantes deberían presentar al menos 10 contratos relativos a la prestación de servicios similares (tipo magnitud) por rubro a los requeridos, al resto se les asignaría puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos en la prestación de servicios similares que acrediten; para determinar el número de contratos acreditados, se contabilizaría sólo aquellos que demuestren haber dado el servicio a cuando menos el 50% del número de equipos indicados en el anexo técnico de la convocatoria de la licitación que nos ocupa y que dicha comprobación debería ser por cada una de las partidas; asegurando la inconforme que presentaron 17 contratos que –según su dicho- cumplen con lo establecido en este punto para dicha partida, por lo que solicita se ordene la evaluación de dichos contratos entendiendo que en la respuesta otorgada a la empresa POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., quedó establecido que en la evaluación se tendría que comprobar por cada una de las partidas y no por equipo.

Al respecto la Convocante en el informe circunstanciado rendido ante esta autoridad, aludido con antelación señaló:

Respuesta:

A pesar de que en el acta de fallo en la hoja no. 7, la partida no. 3 la denominaron sistemas de energía ininterrumpible (UPS), se consideraron para la evaluación todos los equipos relacionados con la Partida 3 que son: SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y SWITCH DE TRANSFERENCIA.

...

El Área Técnica expresó que de acuerdo al Anexo 3, Partida 3, el número de equipos a dar mantenimiento es de 81, por lo tanto los contratos deberán ser de cuando menos 40 equipos relacionados a la Partida 3 a los que se les dio mantenimiento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

"...La licitante, presentó 19 contratos como sigue:

1.- Número de contrato 005/2012 de [REDACTED], es para una subestación y dos plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 006943 al 007011).

2.-Número de contrato 011/2010 de [REDACTED], es para una subestación y dos plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007012 al 007057).

3.-Número de contrato 01.AA.2011, ALOS Mantenimiento Integral, S.A. de C.V. CUMPLE (folios 007058 al 0077123).

4.-Número de contrato 003/2011 de [REDACTED], es para una subestación y dos plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007124 al 007212).

5.-Número de contrato SAE/0727/2010 de [REDACTED], es para 3 plantas de emergencia, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007213 al 007223).

6.-Número de contrato 004/2009 de [REDACTED], es para una subestación y dos plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007225 al 007264).

7.-Número de contrato 017/2009 de [REDACTED], es para siete subestaciones y catorce plantas de emergencia, total 21 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007265 al 007297).

8.-Número de contrato 012/2008 de [REDACTED], es para nueve subestaciones y trece plantas de emergencia, total 22 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007298 al 007334).

9.-Número de contrato 016/2008 de [REDACTED], es para 2 UPS's, total 2 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007335 al 007351).

10.-Número de contrato 021/2007 de [REDACTED], no se refiere a lo solicitado en el Anexo 3, Partida 3, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007352 al 007379).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

11.-Número de contrato 017/2007 de [REDACTED], es para una subestación y dos plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007381 al 007418).

12.-Número de contrato 008/2006 de [REDACTED], es para una subestación y dos plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007419 al 007489).

13.-Número de contrato CNA-GRM-024/2006 de [REDACTED], es para seis subestaciones y trece plantas de emergencia, total 19 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007490 al 007526).

14.-Número de contrato 008/2006 de [REDACTED], es para una subestación y dos plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007527 al 007561).

15.-Número de contrato CNA-GRM-032/2005 de [REDACTED], es para seis subestaciones y trece plantas de emergencia, total 19 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007562 al 007599).

16.-Número de contrato CNA-GRM-022/2004 de [REDACTED], es para tres plantas de emergencia, total 3 equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007600 al 007615).

17.-Número de contrato 005/2003 de [REDACTED], no menciona número de equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007616 al 007636).

18.-Número de contrato CNA-GRM-034/2003 de [REDACTED], no menciona número de equipos, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007637 al 007663).

19.- Número de contrato CNA-GRM-034/2003 de [REDACTED], menciona una subestación eléctrica, total de equipos uno, no cumple con lo solicitado en la convocatoria (folios 007664 al 007690). ..."

Al respecto, de las manifestaciones esgrimidas por las inconformes en este segundo motivo de agravio, es de indicar que esta autoridad analizó el contenido del Dictamen Técnico suscrito el seis de agosto de dos mil doce, por el Subdirector de Contratos y el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, y se advierte por lo que hace a la partida 3 objeto de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

estudio en este apartado que efectivamente tal y como lo refieren las inconformes en el rubro 1 "Capacidad del Licitante" en el subrubro a.1 "Experiencia" la calificación obtenida fue "0", de igual forma se observó que en subrubro a.2 "Competencia o habilidad en el trabajo" la puntuación obtenida fue 2.88 y que en el rubro II "Experiencia y Especialidad del Licitante" les fueron otorgados 8 puntos para el subrubro de "Experiencia" y 1 punto en el subrubro de "Especialidad".

Por otra parte, en el Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo de fecha trece de agosto de dos mil doce, la Convocante estableció lo siguiente:

FALLO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 Bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, en su capítulo Segundo, Sección Primera numeral Sexto, se adjudica el contrato al licitante cuya proposición cumplió con todos los requisitos legales, su propuesta técnica, obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, se adjudica la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos (UPS), plantas de emergencia, sistema de aire acondicionado, sistemas hidroneumáticos y contra incendio, a las empresas que en el siguiente cuadro se describen..."

Conforme lo anterior esta autoridad no advierte que la Convocante en el Dictamen Técnico ni el Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo en estudio, haya evidenciado los motivos por los cuales las empresas inconformes **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]**

[REDACTED] no alcanzaron la puntuación máxima determinada para cada rubro conforme al Criterio de evaluación de las proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes establecido para la partida número 3 de la convocatoria; un ejemplo de ello se observa en el caso del rubro 1 "Capacidad del licitante", en el la convocante solicitó que los licitantes deberían presentar la currícula de 5 técnicos que hayan participado en la prestación del servicio similar al objeto de la licitación que nos ocupa, para lo cual debían acreditar la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

experiencia comprobable de por lo menos 3 años; los inconformes aseveran haber entregado el curriculum de 5 técnicos en el que se indica la dependencia o entidad en donde habían trabajado y el número de contrato que avala esa experiencia, documentación que efectivamente fue remitida por la convocante como parte de los anexos del informe circunstanciado rendido a esta autoridad a través del oficio número 712.2/20136/2012 del treinta de agosto de dos mil doce, sin embargo no se expresaron los motivos y fundamentos por los cuales las empresas inconformes no alcanzaron la puntuación deseada, así como tampoco se expusieron los motivos y fundamento por los cuales en el rubro a.2 "competencia o habilidad en el trabajo" sólo obtuvieron 4.8 puntos y en el rubro "Experiencia y especialidad" sólo 10 puntos, de manera que esta autoridad colige que resultan **fundados** los argumentos esgrimidos por las empresas en consorcio **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]**

[REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es dable declarar la nulidad del acto impugnado para el efecto de que se reponga el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011000999-N1068-2012, relativa a la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos (UPS), Plantas de Emergencia, Sistemas de Aire Acondicionado, Sistemas Hidroneumáticos y Contra Incendio, a partir de la emisión de un nuevo Dictamen Técnico y Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo, debidamente fundado y motivado únicamente por cuanto hace a la partida 3 en lo relativo a la propuesta técnica y económica de los inconformes en cita, señalando las causas, motivos y circunstancias por las cuales la propuesta de las inconformes obtuvieron o no obtuvieron la puntuación que se indicó en el Dictamen de referencia, debiendo tomar en consideración para la motivación y fundamentación los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, lo precisado en la Junta de Aclaraciones, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, subsistiendo la validez del procedimiento y actos en la parte que no son materia de la declaración de nulidad, para lo cual deberá remitir en el término de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, las constancias que acrediten el acatamiento a lo aquí ordenado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la Materia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

III.- Respecto de las probanzas ofrecidas por el inconforme en el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII, 129, 130, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa del artículo 11 se procede a su valoración en los siguientes términos:

A) Por lo que hace a la Documental Pública consistente en Instrumento Notarial número 5938, pasado ante la fe del Notario Público número 203, Licenciado Juan José Pastrana Ancona, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a acreditar la personalidad del C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., a la que Representa Legalmente, siendo uno de los requisitos de procedibilidad establecidos por la ley para poder promover la instancia de inconformidad que se resuelve.

B) En cuanto a las Documentales Públicas consistentes en: Formato de uso múltiple Registro Federal de Contribuyentes, Acta de Nacimiento y Cédula de Identificación Fiscal, todos a nombre del C. [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a acreditar la personalidad del C. [REDACTED] (persona física) como Representante de [REDACTED], siendo uno de los requisitos de procedibilidad establecidos por la ley el acreditar la personalidad con que se ostenta para poder promover la instancia de inconformidad que ahora se resuelve.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

- C) En relación a la Documental Privada consistente en: Convenio de Propuestas Conjuntas celebrado el treinta de julio de dos mil doce, entre los CC. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]** [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a acreditar, que las empresas en cita, convinieron en presentar de manera conjunta sus propuestas técnicas y económicas para efectos de participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012.
- D) Por lo que hace a las Documentales Públicas consistentes en el Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a acreditar la determinación de la convocante de adjudicar la licitación que nos ocupa a la empresa POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., por ser la empresa que obtuvo la mayor puntuación en la suma de la evaluación técnica y económica.
- E) Respecto de la Documental Pública consistente en Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a acreditar que las empresas ahora inconformes participaron en dicho acto y les fueron



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y**

**CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

EXP. INC. 0012/2012

contestadas sus preguntas respecto a los cuestionamientos que formularon relativo a las tres partidas que conforman la licitación de mérito.

- F) Por lo que hace a las documentales privadas consistentes en: Organigrama Partida 3 Plantilla para Sistemas de Energía Interrumpibles (UPS), Plantas de Emergencia, Subestaciones Eléctricas, Switch de Transferencia; Curriculum Personal de diversos Técnicos Especializados; Comprobantes del pago de Cuotas Aportaciones y Amortizaciones de Crédito IMSS-INFONAVIT, períodos 3, 4, 5 y 6 de dos mil doce; Relación de diversa documentación consistente en certificados, diplomas y constancias de estudios de varias personas físicas y Diversos contratos celebrados por los ahora inconformes con diversas Dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a acreditar, que las empresas ahora inconformes, presentaron la documentación en cita en cumplimiento a lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012, sin embargo las mismas no logra acreditar el extremo que pretende hacer valer las inconformes.
- G) Respecto de la Presuncional en su doble aspecto legal y humana, se procede a su análisis y valoración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales 79, 87, 93 fracciones II, III y VII, 129, 130, 133, 188, 190, 197, 202, 210-A y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, documentales públicas y privadas a las que se les concede pleno valor probatorio, sin embargo, las mismas resultan ineficaces para acreditar los hechos puestos de manifiesto por las inconformes en su escrito inicial de inconformidad, toda vez que aun resultando fundados sus agravios, estos resultan insuficientes para afectar el contenido del Acta de Lectura de Dictamen y Fallo, en virtud de que la propuesta económica de las inconformes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

fue superada en puntaje por la empresa que resultó adjudicada.

Apoya todo lo anteriormente manifestado, la Tesis Jurisprudencial I. 3o. A. 145 K de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo: XIV Octubre Página: 385, que señala:

“VALOR Y ALCANCE PROBATORIOS. DISTINCION CONCEPTUAL. AUNQUE UN ELEMENTO DE CONVICCION TENGA PLENO VALOR PROBATORIO, NO NECESARIAMENTE TENDRA EL ALCANCE DE ACREDITAR LOS HECHOS QUE A TRAVES SUYO PRETENDA DEMOSTRAR EL INTERESADO. La valoración de los medios de prueba es una actividad que el juzgador puede realizar a partir de cuando menos dos enfoques; uno relacionado con el continente y el otro con el contenido, el primero de los cuales tiene como propósito definir qué autoridad formal tiene el respectivo elemento de juicio para la demostración de hechos en general. Esto se logrará al conocerse qué tipo de prueba está valorándose, pues la ley asigna a los objetos demostrativos un valor probatorio pleno o relativo, previa su clasificación en diversas especies (documentos públicos, privados, testimoniales, dictámenes periciales, etcétera. Código Federal de Procedimientos Civiles, Libro Primero, Título Cuarto), derivada de aspectos adjetivos de aquéllos, tales como su procedimiento y condiciones de elaboración, su autor y en general lo atinente a su génesis. El segundo de los enfoques en alusión está vinculado con la capacidad de la correspondiente probanza, como medio para acreditar la realización de hechos particulares, concretamente los afirmados por las partes. A través de aquél el juzgador buscará establecer cuáles hechos quedan demostrados mediante la prueba de que se trate, lo que se conseguirá al examinar el contenido de la misma, reconociéndose así su alcance probatorio. De todo lo anterior se deduce que el valor probatorio es un concepto concerniente a la autoridad formal de la probanza que corresponda, para la demostración de hechos en general, derivada de sus características de elaboración; a diferencia del alcance probatorio, que únicamente se relaciona con el contenido del elemento demostrativo correspondiente, a fin de corroborar la realización de los hechos que a través suyo han quedado plasmados. Ante la referida distinción conceptual, debe decirse que la circunstancia de que un medio de convicción tenga pleno valor probatorio no necesariamente conducirá a concluir que demuestra los hechos afirmados por su oferente, pues aquél resultará ineficaz en la misma medida en que lo sea su contenido; de ahí que si éste es completamente ilegible, entonces nada demuestra, sin importar a quién sea imputable tal deficiencia o aquella de que se trate.”

H) Por lo que se refiere a la Instrumental de Actuaciones consistente en todo lo actuado en la presente inconformidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, 87, 93 fracciones II, III y VII, 129, 130, 133, 188, 190, 197, 202, 203, 207 Y 210 A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a su valoración y se les otorga pleno valor probatorio, en cuanto que acredita que las empresas en consorcio ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: A LOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

[REDACTED], participaron en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012; sin embargo aun cuando les asistiera la razón en los agravios que hicieron valer en la presente instancia de inconformidad, no resultan suficientes para afectar el contenido del Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo, en virtud de que la propuesta económica de las ahora inconformes aun cuando fue susceptible de ser valorada por resultar solvente su propuesta técnica, económicamente no resultó ser la más baja, por lo que no obtuvo la calificación máxima de 40 puntos que si alcanzó la empresa que resultó adjudicada, resultan aplicables al caso de mérito de manera análoga las siguientes Tesis, mismas que al tenor literal siguiente indican:

Tesis: V-TASR-XII-II-563, Quinta Época. Instancia: Sala Regional Hidalgo - México (Tlalnepantla), R.T.F.J.F.A.: Quinta Época, Año III. Tomo II. No. 29. Mayo 2003. Página: 569

“PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES CONSISTENTE EN UN EXPEDIENTE LLEVADO EN UNA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. SÍ SE ENCUENTRA RECONOCIDA POR LA LEY. Si bien es cierto que la prueba de instrumental de actuaciones, consistente en un expediente judicial sustanciado y resuelto por una Sala de este Órgano Jurisdiccional, como tal, no se encuentra entre las que se enumeran en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de la correcta interpretación que se haga de dicho numeral, se desprende que tal prueba sí se encuentra reconocida por la ley, en atención a que los expedientes judiciales se encuentran integrados por documentales, públicas y privadas, las cuales al haber servido para realizar la función jurisdiccional de una Sala de este Tribunal, se constituyen en documental pública, probanza que se encuentra reconocida por la fracción II del artículo 93 en comento, máxime cuando la doctrina reconoce a la prueba instrumental de actuaciones, como parte de la prueba documental, en su doble aspecto, ya que la define, como todas y cada una de las constancias que integran un expediente, por lo que no existe impedimento legal alguno para admitir como prueba el expediente relativo a un juicio de nulidad.”

Novena Época, Tesis II. 2º C.T. 30C. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo V-Mayo. Página 65

“PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.- Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir, no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que respecta a la segunda, ésta deriva de las mismas pruebas que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

existen en las constancias de autos".

Asimismo, sirve de apoyo a lo anterior y tiene aplicación por analogía la Tesis Jurisprudencial de la Cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Volumen 52 Quinta Parte. Tesis: Página: 58. Tesis Aislada, que a la letra dice:

"PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR. La prueba 'instrumental de Actuaciones' propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados."

Por lo que, finalmente esta Autoridad Administrativa determina que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara que los motivos de inconformidad hechos valer por las empresas inconformes **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** y [REDACTED]

[REDACTED], resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, ya que los argumentos esgrimidos en los tres agravios que hizo valer, aún en el supuesto no concedido de que fueran fundados, no resultan suficientes para afectar el contenido del Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012, por los motivos expuestos a lo largo del presente instrumento jurídico.

Por lo previamente analizado, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Atento a lo expuesto en el Considerando II a) de este instrumento se determina que los argumentos esgrimidos por las empresas en consorcio **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** y [REDACTED]

[REDACTED] son fundados pero inoperantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultan



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, por no resultar suficientes para afectar el contenido del Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011000999-N1068-2012.

SEGUNDO.- Atento a lo expuesto en el Considerando II b) de este instrumento se determina que los argumentos esgrimidos por las empresas en consorcio **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]**

son fundados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es dable declarar la nulidad del acto impugnado para el efecto de que se reponga el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011000999-N1068-2012, relativa a la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos (UPS), Plantas de Emergencia, Sistemas de Aire Acondicionado, Sistemas Hidroneumáticos y Contra Incendio, a partir de la emisión de un nuevo Dictamen Técnico y Acta de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo, debidamente fundado y motivado únicamente por cuanto hace a la partida 3 en lo relativo a la propuesta técnica y económica de los inconformes en cita, señalando las causas, motivos y circunstancias por las cuales la propuesta de las inconformes obtuvieron o no obtuvieron la puntuación que se indicó en el Dictamen de referencia, debiendo tomar en consideración para la motivación y fundamentación los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, lo precisado en la Junta de Aclaraciones, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, subsistiendo la validez del procedimiento y actos en la parte que no son materia de la declaración de nulidad, para lo cual deberá remitir en el término de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, las constancias que acrediten el acatamiento a lo aquí ordenado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Notifíquese a las empresas en consorcio **ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED]**

[REDACTED], a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública y a las empresas que tienen el carácter de tercero interesados **POWER SYSTEMS SERVICE,**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0012/2012

S.A. DE C.V. y CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V., la presente resolución para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución podrá ser impugnada conforme al artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través del recurso de revisión o juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma la LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

- PARA: LIC. RODOLFO PÉREZ REYES.- Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.-Presente.
- C. [REDACTED].- Representante Común del consorcio conformado por ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., [REDACTED].-Presente.
- C. [REDACTED].-Representante Legal de POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V..-Presente.
- C. [REDACTED].- Representante Legal de CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V..-Presente.

ELABORO: LIC. SOCORRO PÉREZ LUÉVANO

REVISÓ: LIC. RENÉ L. ORNELAS OROZCO

FOLIOS N° 009739, 010098, 010830, 010984, 011797, 012033

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."